



RESOLUCIÓN No. 112-SO-CFCIIAEE-2024

CONSEJO DE FACULTAD

Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el Art. 355, de la Constitución dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza



jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el Art. 45 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales”;

Que, el Art. 36 del Reglamento Sustitutivo de Carrera Académica y Escalafón del Personal Académico de la UPEC señala que: “Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales. Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios: a) Número de estudiantes; b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; y, c) Actividades previstas en los proyectos de investigación d) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales. e) La duración de esta actividad será determinada en



función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable”;

Que, el Art. 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, manifiesta: “La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas de posgrado. Para tal efecto la UPEC incorporará en sus programas de becas a los ayudantes de cátedra e investigación que demuestren potencial para integrarse como parte de su personal académico.

Que, el literal i) del Artículo 15 del Reglamento de Consejos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi manifiesta: “(...) Conocer y aprobar las solicitudes presentadas por los estudiantes relacionados a: tercera matricula; matriculas especiales; cambio de carrera; reingreso; retiro de asignaturas; homologación; y, de ayudantías de catedra e investigación; y otras derivadas de ámbito académico; previo informe de la Direcciones de Carrera en función de la reglamentación interna”;

Que, el artículo 12 de la Reforma al Reglamento para la selección de Ayudantes de Catedra e Investigación manifiesta: El Consejo de Facultad respectivo, una vez receptadas las postulaciones se encargará de verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a designar ayudante de catedra o de

investigación, al aspirante que mayor nota tenga en la evaluación realizada a la documentación presentada;

Que, Geovanny Sebastián Basantes Quelal, estudiante de la Carrera de Computación, presenta solicitud de postulación como ayudante de investigación en el proyecto de investigación "Implementación de realidad Virtual en el aula como método de aprendizaje que permita simular ambientes prácticos de aprendizaje (APA) enfocados al eje profesional "Logística y Cadena de Suministro" en la Carrera de Logística y Transporte" de Msc. Javier Montalvo; y,

Que, Msc. Marcelo Cahuasquí, Decano de la Facultad de Comercio Internacional Integración, Administración y Economía Empresarial, presenta al Consejo de Facultad las solicitudes de postulación para ayudantes de cátedra e Investigación.

RESUELVE:

- 1) Dar por conocida la solicitud de postulación como ayudante de investigación en el proyecto de investigación "Implementación de realidad Virtual en el aula como método de aprendizaje que permita simular ambientes prácticos de aprendizaje (APA) enfocados al eje profesional "Logística y Cadena de Suministro" de el/la estudiante Geovanny Sebastián Basantes Quelal;
- 2) Designar a el/la estudiante Geovanny Sebastián Basantes Quelal de conformidad al art. 12 del Reglamento para la selección de ayudantes de Cátedra e Investigación de la Universidad Politécnica



Estatad del Carchi, como ayudante de investigación en el proyecto de investigación "Implementación de realidad Virtual en el aula como método de aprendizaje que permita simular ambientes prácticos de aprendizaje (APA) enfocados al eje profesional "Logística y Cadena de Suministro" de Msc. Javier Montalvo; y,

- 3) *Notificar con el contenido de la presente resolución a Decanato de la Facultad de Comercio Internacional Integración, Administración y Economía Empresarial; Dirección de Carrera de Logística y Transporte; Msc. Javier Montalvo; y, estudiante para su conocimiento y cumplimiento.*

CERTIFICO. - *Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del martes 22 de octubre de 2024.*

Abg. David Pérez

SECRETARIO DEL CONSEJO FACULTAD-CFIACA